

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 121/2012
ACTOR: ESTADO DE OAXACA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a veinte de octubre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, ponente en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Escrito de Patricia Gutiérrez Arredondo, perita oficial en materia de topografía designada por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.	017648

Documental recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinte de octubre de dos mil veintitrés.

I. Planilla de honorarios.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de la perita oficial, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien se tiene aclarando la diversa planilla de honorarios presentada el veinte de septiembre de la presente anualidad.

Por lo anterior, de conformidad con los artículos 32, párrafo tercero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 del Acuerdo General **15/2008** del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de ocho de diciembre de dos mil ocho, por el que se determina la designación y el pago de los peritos o especialistas que intervengan en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad; así como 159 y 160 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley, **envíese oficio a la Dirección General de Presupuesto, anexando la mencionada planilla de honorarios**, a fin de que se autorice el pago de gastos y honorarios solicitado por la perita, calculando los impuestos correspondientes. Asimismo, una vez autorizado dicho pago, **infórmese a la Dirección General de Tesorería** de este Alto Tribunal, para que se haga efectiva la entrega, recabando el correspondiente recibo de honorarios.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2012

Por otro lado, **dese vista a la mencionada perita** y dígase que una vez que rinda y ratifique su dictamen y después de la autorización respectiva de la Dirección General de la Tesorería de este Máximo Tribunal, estará a su disposición el billete que corresponde al **remanente** de sus gastos y honorarios.

Para tales efectos se informa que llegado el momento procesal respectivo, a fin de realizar la referida entrega, será necesario que **la perita solicite una cita** conforme a **los Acuerdos Generales de Administración II/2020 y VI/2022**, ambos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través del portal de internet <https://citas.scjn.gob.mx/>, para que se presente en la **Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos**, para lo cual deberá presentar identificación oficial y cédula profesional.

Referente a las manifestaciones realizadas por la perita en el sentido de que le fue entregado el cheque a efecto de cumplir con sus tareas y de que no se ha informado si será requerida factura, dígase que esté a lo acordado en los párrafos que anteceden.

II. Señala domicilio.

Por otra parte, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de conformidad con lo determinado en proveído de veintiocho de septiembre del presente año.

III. Autorizados para consulta del expediente.

Asimismo, respecto de la manifestación de la perita, en la que solicita se tenga como autorizados para la consulta del expediente en que se actúa a las personas que menciona en su ocurso, dígasele que no ha lugar acordar de conformidad su petición puesto que no le asiste el carácter de parte en el juicio. Lo anterior, con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo de la Ley Reglamentaria de la materia.

IV. Diligencia pericial con presencia judicial.

Visto el estado procesal y, toda vez que, mediante proveído de cinco de octubre del dos mil veintitrés, se certificó que el plazo concedido a los peritos transcurre del tres al treinta y uno de octubre de la presente anualidad, se cita a los Estados de Oaxaca, Chiapas y Veracruz, así como a los peritos designados por los Estados y a la perita oficial, para que se lleve a cabo el desahogo de una **diligencia pericial con presencia judicial, el seis de noviembre de dos mil veintitrés**, la cual se realizará en el lugar objeto de la aclaración de sentencia, por la naturaleza de los aspectos materia de los dictámenes. Se cita a las partes con la debida anticipación, toda vez que constituye un hecho notorio la dificultad que representa acceder al denominado “Cerro de los Martínez”.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 1 de la Ley Reglamentaria de la materia,¹ en relación con el artículo 148, tercer párrafo, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, el cual faculta a este Alto Tribunal para solicitar a las y los peritos todas las aclaraciones conducentes y exigirles la práctica de nuevas diligencias.² Para tal efecto, comisionese a los funcionarios judiciales que resulten necesarios para el desahogo de la diligencia.

¹ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Artículo 10. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

² **Código Federal de Procedimientos Civiles.**

Artículo 148.- El tribunal señalará lugar, día y hora para que la diligencia se practique, si él debe presidirla. En cualquier otro caso, señalará a los peritos un término prudente para que presenten su dictamen. El tribunal deberá presidir la diligencia cuando así lo juzgue conveniente, o lo solicite alguna de las partes y lo permita la naturaleza del reconocimiento, pudiendo pedir, a los peritos, todas las aclaraciones que estime conducentes, y exigirles la práctica de nuevas diligencias.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2012

Finalmente, se informa a los peritos que en la referida diligencia se llevará a cabo la ratificación de sus dictámenes ante la presencia judicial, para la cual deberán presentarse con documento de identificación oficial.

Notifíquese por lista y por oficio a los Estados de Oaxaca, Chiapas y Veracruz, así como a los peritos y a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de veinte de octubre de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, en la **controversia constitucional 121/2012**, promovida por el Estado de Oaxaca. Conste.

CIVA/JEOM

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2012

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 273068

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000000000000000ea	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/10/2023T23:37:47Z / 20/10/2023T17:37:47-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	6f 32 71 3e 16 83 87 21 ec 04 27 15 16 93 41 3a 93 06 47 c5 33 16 88 d3 7b eb 48 73 98 bf 4c e8 6d b0 02 c6 ae 63 1e d6 56 33 59 26 e1 1a ac 61 8a aa 9f 20 0d bc 0d 79 4f 97 34 6d 9e fe 81 b8 66 c2 56 88 73 79 ab 7a e3 03 61 27 bd cc 5a 52 f1 4a c3 3d 02 91 49 0e 48 3a ce d6 42 e3 1b 35 7b 15 df 4e 1d 34 91 8c e6 30 f1 6a 9e b8 da 21 49 ba 39 e8 a3 dc 9a 45 4a e0 5e 16 e0 b7 de 24 de 23 0f 9a 50 93 39 ff 74 d8 4b e3 81 61 b6 3e 5a 86 99 37 90 09 33 ec a0 ec f3 d1 6c 17 86 b4 d0 ee 54 e2 40 53 ee 8f ab fd 22 1a 36 4b fd c7 c4 d8 5e a3 b9 fd 98 4f d0 4d 8a 25 df e9 cf 34 d5 86 23 56 cb 41 ff fd d8 6c cc e1 29 67 db 07 ca 7f e4 d4 ea 37 86 5d e9 41 9e d1 f2 de 18 76 42 53 76 87 71 da 80 6f f6 0f a6 53 bb f1 ad 8c 99 7c bc f2 a8 64 d4 d3 b9 26 d8 3e 04 a1 81 bd			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/10/2023T23:37:47Z / 20/10/2023T17:37:47-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000000000000000ea			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/10/2023T23:37:47Z / 20/10/2023T17:37:47-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6344098			
	Datos estampillados	25CABA8ED6AF0E0C3A22AD27F4EC6421BE14F171F774CE094229858D92F13D37			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/10/2023T20:27:32Z / 20/10/2023T14:27:32-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	17 8d 5b 25 da ef da b7 34 69 fc 41 4b 00 06 ec 81 b5 c4 3f a0 ff 76 49 f8 4e 34 7a 48 5e b5 51 14 7e 79 ac 9c 4b 16 51 33 90 1e dd f5 f2 64 af 58 59 f0 50 77 6d 9d 45 1b d5 5c 5c f1 b7 9b 37 03 2b 3a f2 33 6b 51 b8 d1 ec 00 3b 1f 0f 59 88 1f d0 01 f7 09 33 00 ab 71 4c f8 a3 d4 b6 43 42 89 25 21 13 d1 3b c8 c3 e2 c8 6d 24 0c e5 23 12 49 53 5b a2 86 5d 41 9d a6 c4 eb de 0c a3 d3 d5 af 2d 51 b0 4d c6 c9 b1 68 34 aa 6c d5 ee 23 9f 84 e1 3c e1 9e 42 7d 12 dc 7d 44 01 45 8e 11 28 4d 6e fc 54 a6 e3 61 97 68 ac 23 83 d3 03 7f b9 e7 89 9a 2b 8c 99 46 82 33 90 8e 09 10 b6 ce da 2b 2b 4f 5c 00 60 a0 52 f2 14 9a 18 4d e0 b4 29 7c e4 b7 95 49 df 6d 9f b4 ba ee 6c aa 5c 6a 6b 88 13 02 62 10 56 13 88 cf 0c 1a 7d 71 4b ed 5a 97 29 bd 4f a4 be be ef b4 55 b1 37 72 5b 7a c1			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/10/2023T20:27:32Z / 20/10/2023T14:27:32-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/10/2023T20:27:32Z / 20/10/2023T14:27:32-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6343727			
	Datos estampillados	30395870182B22379AFCADB6827F046C3DA4D4AE774045B247491B7F53B34327			